lavarde dha primera, de hoc. & Hauie
diez quien dia proxîmo, ala Plaza publica
esta dha Villa, a dezinueue hs. del mes para
que ala dha Regimiento, y para la dha hora
sia dela Congregacion, y que se haga con toda
formalidad, paz, y quietud, que en ese
de su vltra se desnombraron por Comi
sios a los Señores Andres Ruadrado Al
y Capitan Juan Garcia Dyprimo de
Concejo y hauiendo, los que han de ser
penion, y necesarios, que en esta Villa hazen
cantidad moradores de los dhos Señores
mitacion, y Cuios, de quien los de bandas
se les pasha dilligencia contra los
pios de esta Villa, para que de bienes pro
dientes suios, o fianzas, que basten, y
yendo no de los caudales, y rentas de esta
Villa, para que den cuenta con dha comi
sion, y para los que se nombran por pro
curadores generales, y Diputados de
Audiencia como para los demas que
and, y dha Regimiento, y se despache papel
ta de los Diputados de la dha Villa
esta Jurisdicion, para que en conformidad
de lo mandado en dha Real Cedula con
tenga los procuradores de dha Villa den con
genzia a dha mandado, y que a lo que en esta ra
que hagan el Apedazo que dicen hazer, y tienen
dha Regimiento, y cumplan, y executen lo
dha Real Cedula poniendo en ella dha
posesion, de los Capitulares, de que doy fee=

Dr. Pablo Labo
de Puvar

Andres Cuadrado
Rodriguez

Dn. Juan Fern
Campes

Dn. Pedro Salmon
Martinez

Dn. Luis Maria
Catanel

Dn. Josephfern
Capelliz

Antem
Thomas Begue
Gonzalez